

cuantos medios estén á su alcance á la extensión de las vías de comunicación;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Unir la población de Bayaguana con la de Sabana de la Mar por medio de una línea telefónica.

§ El Ministro de Correos y Telégrafos queda encargado de la puntual ejecución de lo resuelto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 5 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—B. Pichardo.

Núm. 4560.—RESOLUCION del C. N. que reduce la tasa del teléfono a las empresas periodísticas.—G. O. Núm. 1593 del 13 de Mayo 1905.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Las empresas periodísticas nacionales pagarán por el uso de las líneas telegráficas del Estado, la mitad de la tasa

ordinaria, en lo que se refiere exclusivamente á su servicio de información de interés general, entendiéndose que esta reducción es tanto para los partes transmitidos por los Directores, como para los transmitidos por los corresponsales respectivos.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso el día 1º de Mayo del año 1905; 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente: M. M. Sanabia.—Los Secretarios:—J. E. Otero Nolasco.—A. Arredondo Miura.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 6 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.— B. Pichardo.

Núm. 4561.—RESOLUCION del C. N. que apropia fondos para el establecimiento de líneas telefónicas.—G. O. Núm. 1593 del 13 de Mayo 1905.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Se destina la suma de mil pesos oro con cargo al capítulo de extraordinarios, para el establecimiento de nuevas líneas telefónicas.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso el día 1º del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, M. M. Sanabia. Los Secretarios:—J. E. Otero Nolasco.—A. Arredondo Miura.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 6 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.